



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública:** Solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental ingresada con número de bitácora **07/DC-0116/09/24**.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:** Partes correspondientes a: Domicilio particular, teléfono y correo electrónico de particulares
- IV. **Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con bases en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular del área:**

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial”.

VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:**

Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **17 de enero del 2025**, número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA\_02\_2025\_SIPOT\_4T\_2024\_FXXVII**

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_02\\_2025\\_SIPOT\\_4TO\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf)



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS  
OFICIO 127OR/SGPA/DIRA/3104/2024  
EXPEDIENTE SEMARNAT.4S.4.45.2024  
BITÁCORA 07/DC-0116/09/24

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 22 de octubre del 2024

C. LUIS ANTONIO LOPEZ VAZQUEZ  
PROMOVENTE



PRESENTE

En atención a su solicitud de fecha 18 de septiembre del 2024, recibido en esta Oficina de Representación [OR] de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales [SEMARNAT] en misma fecha, mediante el cual el C. Luis Antonio López Vázquez, [promoviente], ingresó el trámite SEMARNAT 04-006 "Solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental" para la realización del proyecto denominado "Modernización y Ampliación: Camino Dos Pozos – Cruz Pilar - Río Joljá del km 0+000 al 3+797.12, ramal uno: Camino Cruz Pilar - Barrio Aquíl, km 0+000 al km 3+170.80 y Ramal dos: Desvío a Barrio Amaquil, tramo km. 0+000 al km 0+336.22, Municipio de Tenejapa, Chiapas"[proyecto], el cual se registró con la Bitácora 07/DC-0116/09/24. Sobre el particular y

#### RESULTANDO

- I. Que esta OR-Chiapas mediante Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/2794/2024 de fecha 20 de septiembre del 2024, y notificado el 11 de octubre del presente, hizo del conocimiento del **promoviente** el requerimiento de información adicional de su solicitud interpuesta, otorgándole 5 días hábiles para su atención.
- II. Que mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2024, recibido en esta OR en misma fecha, el **promoviente** presentó la respuesta a la solicitud de datos de calidad, dentro de los tiempos legales de respuesta.

Que una vez integrada la solicitud de exención, con la información necesaria para su atención, esta OR procedió a su análisis, para determinar la procedencia de la exención en materia de impacto ambiental, en la realización de las obras y/o actividades propuestas, y

#### CONSIDERANDO

1. El proyecto tiene como objetivo la ampliación y modernización del camino, en la localidad de Cruz Pilar a Dos Pozos en una longitud de 3.797.12 km, con dos Ramales a Barrio Aquíl con una longitud de 3,170 m y Barrio Amaquil con una longitud de 336.22 m. Se determinó que el uso del suelo del trazo corresponde a una vía de comunicación el cual tiene una superficie de rodamiento [terraceras de material mejorado] de 6.5 metros



**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS**  
**OFICIO 127OR/SGPA/DIRA/3104/2024**  
**EXPEDIENTE SEMARNAT.4S.4.45.2024**  
**BITÁCORA 07/DC-0116/09/24**

de ancho más la superficie de cunetas o canales para desalojar aguas pluviales; además existe margen suficiente después de las cunetas en caso de ampliaciones, ya que el camino cuenta con derecho de vía suficiente.

2. La modernización se realiza con el objeto de mejorar el nivel de servicio que presenta actualmente, convirtiéndolo a un camino tipo D es un proyecto de infraestructura social, ya que se trata de la modernización de un camino en operación tipo "E" a nivel de terracerías de un solo cuerpo de dos carriles y un ancho de corona a nivel terracería promedio de 6.0 metros, con un ancho de derecho de vía promedio de 12 m lo cual fue corroborado en campo, para modernizarla a un camino tipo "D", cuyo objetivo principal es garantizar el acceso permanente a las localidades de Dos Pozos, Cruz Pilar, Aquil y Amaquil y ser un detonador turístico y promover el desarrollo sustentable de la región Socioeconómica V Altos Tsotsil Tselal.
3. Que el proyecto no recae al interior de Áreas naturales Protegidas de competencia Federal o sitio Ramsar; se ubica al interior del área hidrológica prioritaria Rio Grijalva – Villahermosa, sub cuenca Rio Chacté.
4. Que las dimensiones y características técnicas que se esperan alcanzar una vez implementado el Proyecto, son las siguientes:

Modernización y Ampliación: Camino Dos Pozos – Cruz Pilar – Rio Joljá del km 0+000 al 3+797.12, ramal uno: Camino Cruz Pilar - Barrio Aquil, km 0+000 al km 3+170.80 y Ramal dos: Desvío a Barrio Amaquil, tramo km. 0+000 al km 0+336.22			
Tipo de camino	"D"	Bombeo	3%
Grado máximo de curvatura	30 Grados	Pendiente gobernadora	12%
Ancho de corona	Max. 7.00 m	Pendiente máxima	14%
Ancho de calzada	Max 6.00 m	Tipo de terreno	Montañoso
Velocidad de proyecto	30 km/h	TDPA	430
Talud de corte	0.5-1	Talud en terraplén	1.5-1
Clasificación de Usos de suelo y vegetación en las colindancias del derecho de vía		Agricultura de temporal permanente INEGI SERIE VI (2014) Chiapas Geoweb (Capa de Vegetación)	



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS  
OFICIO 127OR/SGPA/DIRA/3104/2024  
EXPEDIENTE SEMARNAT.4S.4.45.2024  
BITÁCORA 07/DC-0116/09/24

El proyecto se encuentra incluida en algunas de las fracciones del Art 5º del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental siguientes:

Inciso B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN	Inciso O) CAMBIO DE USO DEL SUELO	Inciso S) ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	Inciso R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES
SI	NO	NO	NO

5. De las coordenadas: En el documento técnico presentado, se encuentra el detalle de las coordenadas geográficas en formato de grados decimales de la ubicación que integran el proyecto, incluye 288 coordenadas geográficas en anexo listado en Excel, cuyo resumen se señala a continuación.

COORDENADAS UTM WGS 84		
UTM ZONA 15Q	Coordenada Este	Coordenada Norte
Camino Dos Pozos – Cruz Pilar - Rio Joljá del km 0+000 al 3+797.12		
Km 0+000	685480.30 E	1785414.67 N
Km 3+797.12	690158.37 E	1790544.94 N
Camino Cruz Pilar - Barrio Aquil, km 0+000 al km 3+170.80		
Km 0+000	558617.49	1869529.47
Km 3+170.80	558118.00	1870600.00
Desvío a Barrio Amaquil		
Km 0+000	558123.00	1870047.00
Km 0+336	558375.00	1870090.00

6. Que la ejecución del proyecto se realizará sobre superficies impactadas por lo que, en los sitios donde se desarrollarán las obras y actividades, el promovente señala que no se tuvo registros de especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Asimismo, el proyecto posee en su tramo principal y sus dos ramales una longitud de 7,467.92 m y una superficie de 05-22-75 ha, para la implementación del proyecto considerando que se contemplan 7.00 metros de ancho de corona para lograr la ampliación y modernización; dicha ampliación no considera la afectación a ejemplares arbóreos considerados como



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS  
OFICIO 127OR/SGPA/DIRA/3104/2024  
EXPEDIENTE SEMARNAT.4S.4.45.2024  
BITÁCORA 07/DC-0116/09/24

vegetación, si bien si se afectarán a algunos ejemplares caracterizados como cercos vivos.

7. Que el promovente concluye en su Aviso que *"El proyecto que nos ocupa completa la modernización de la red de caminos que se unen entre sí con el resto del municipio y completa circuitos pavimentados en el municipio de Tenejapa de Chiapas. Por lo que siendo un proyecto de infraestructura social, ya que se trata de la Modernización de un camino en operación tipo E a un camino tipo D, cuyo objetivo principal es dar acceso permanente, así como de ser un detonador y promover el desarrollo sustentable de la región Socioeconómica V Altos Tsotsil Tseltal. Sin perder de vista que para lograr lo anterior se requiere de la infraestructura básica para el desarrollo de las actividades productivas y costumbres propias de los lugareños, elevando así, la calidad de vida de la región del municipio de Tenejapa, Chiapas."*
8. El promovente señala en su solicitud que este camino fue abierto en los años 80s como parte de las actividades de infraestructura caminera que unía a Barrios y Comunidades producto de desplazamientos locales.
9. El proyecto se plantea desarrollar sobre una vía abierta y en pleno funcionamiento, no existen en los alrededores, ecosistemas frágiles, asociaciones vegetales de importancia para la conservación o sistemas agrícolas únicos que puedan ser afectados por el cambio de condiciones de una vía de terracería a una asfaltada, tampoco existen poblaciones de fauna sujetas a protección que presente poblaciones estables sobre este trazo aperturado.
10. Se estima que la modernización y operación del camino traerá consigo una serie de impactos positivos socioeconómicos y ambientales, toda vez que facilitará un oportuno y mejor abastecimiento de víveres para las comunidades beneficiarias.
11. Que conforme a la información técnica presentada por el **Promovente** y lo corroborado por esta OR, la zona del **Proyecto** se encuentra regulada por los siguientes instrumentos:
  - ✓ Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas [POETCH]. En torno al cual se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental [UGA] 46, con política de Aprovechamiento -Restauración; donde el uso de suelo actual del sitio del proyecto agricultura de temporal y plantación agrícola.
12. Que el **Promovente** señaló en su solicitud, los posibles impactos ambientales que se pudieran generar por el desarrollo del **Proyecto**, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación que deberá realizar, mismos que se presentan a continuación:



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS  
OFICIO 127OR/SGPA/DIRA/3104/2024  
EXPEDIENTE SEMARNAT.4S.4.45.2024  
BITÁCORA 07/DC-0116/09/24

*Medidas Preventivas*

**ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO**

Actividad	Factor	Calificación
Instalación de campamentos. Almacén y patios de servicio	Vegetación/Calidad del aire	Negativo compatible

- Se construirán letrinas en los campamentos, bodegas y patios de maquinaria.
- Se instalarán sanitarios portátiles en los frentes de obra a razón de 1 por cada 25 trabajadores. Mediante compañías que dan el servicio y mantenimiento.
- Colocación de contenedores de basura con tapa en el almacén, asignar un sitio específico para la disposición de residuos sólidos.
- En las áreas de servicio evitar el derrame de aceite y combustible deliberadamente, sobre el suelo. Si esto llegará a ocurrir, se deberá aplicar medidas de limpieza en un plazo inmediato, utilizando procedimientos y sustancias autorizados por las autoridades ecológicas.
- Establecer un control de derrames de emulsiones asfálticas. En caso de que suceda se deberá limpiar rápidamente los residuos y asfalto pulverizado.
- Las maniobras de la maquinaria se deberán realizar bajo un plan predeterminado, de tal manera que se evite la innecesaria remoción del suelo, utilizando el actual camino de terracería como comunicación hacia el frente de trabajo de la obra.
- Evitar que los residuos de la pavimentación, queden esparcidos en la carretera y/o en las áreas laterales a éste; así, como la maquinaria y herramienta de desecho.

Actividad	Factor	Calificación
Trazo y nivelación y despalme	Vegetación/Fauna	Negativo compatible

- Estabilización de los taludes existentes mediante el uso de especies de crecimiento rápido y con sistema radicular amplio para evitar arrastre de sólidos laderas abajo, así como posibles derrumbes principalmente en época de lluvias.



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS  
OFICIO 127OR/SGPA/DIRA/3104/2024  
EXPEDIENTE SEMARNAT.4S.4.45.2024  
BITÁCORA 07/DC-0116/09/24

- No deberá derribarse ningún árbol que se encuentre fuera de los 10 m a partir del centro de la carretera, considerados para la implementación del proyecto. Se ha contemplado únicamente el derribo de 10 individuos de especies anteriormente descritas, que corresponden a especies nativas de rápido crecimiento.
- Evitar la caza oportunista dentro del área de trabajo.
- Delimitar el área de trabajo mediante cintas marcadoras.
- Sensibilizar a los trabajadores para que eviten dañar a cualquier tipo de ejemplar de fauna.
- Se recomienda realizar el desmonte y despalme, tomando en cuenta los patrones de escurrimientos superficiales para evitar que la lluvia arrastre a los cuerpos de agua los sedimentos removidos durante la ejecución de estas actividades.
- En todo el trazo del camino no se cortará ninguna especie que se localice fuera del eje del proyecto asignada para la construcción del mismo, las especies arbóreas que se derriben tendrán que ser marcadas.
- Para realizar el desmonte y despalme está prohibido el uso del fuego o de herbicidas, así como también está prohibido hacer fogatas, para reducir el riesgo de incendios.
- El derribo de árboles deberá hacerse de manera direccionada ya mano con hachas y sierras para evitar que afecte vegetación circundante.
- Para compensar el derribo de árboles en el área del proyecto, se deberá fomentar la reforestación con vegetación nativa de correspondiente a selva mediana perennifolia y/o manglar en los sitios que correspondan.

**Reducción:**

- No se identificó en el recorrido de trabajo la presencia de nidos y madrigueras, no obstante sin durante el despalme fueran estos evidentes, deberá, suspenderse las actividades en esta sección del proyecto y ahuyentar a la fauna para el abandono de sus madrigueras.
- Realizar el desmonte de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna menor.
- Las actividades diarias deberán comenzar después de las 8 am y terminar antes de las 6 pm para minimizar la perturbación a los animales durante las horas pico de actividad, que son al amanecer y al ocaso principalmente.
- Los responsables de la construcción, deben capacitar a sus trabajadores para respetar la fauna silvestre.



**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS**  
**OFICIO 127OR/SGPA/DIRA/3104/2024**  
**EXPEDIENTE SEMARNAT.4S.4.45.2024**  
**BITÁCORA 07/DC-0116/09/24**

- Para evitar que la carretera ampliada actúe como barrera total al cruce de la fauna, las obras de drenaje deberán ser acondicionadas para que funjan como pasos de fauna.
- Equipar el camino con señales que indiquen el cruce de ganado o la presencia de fauna silvestre, para prevenir riesgos de atropellamientos, durante la etapa de operación.
- Las actividades de desmonte se realizarán de manera direccional y únicamente dentro del área establecida de afectación, a fin de no incrementar los impactos ambientales
- Todo material producto de desmonte, será depositado en el área autorizada por la autoridad correspondiente.
- Las actividades de limpieza y desmonte se deberán limitar a la superficie establecida de afectación, a fin de no incrementar el área de afectación y por lo consiguiente los impactos ocasionados por las actividades de rehabilitación y pavimentación del camino.
- Los trabajos y el tráfico de vehículos y transportes será sometido a un continuo proceso de mantenimiento para conservarse en los límites permisibles de generación de ruido, establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-080-ECOL-1994.

Actividad	Factor	Calificación
<i>Cortes y formación de terraplenes</i>	<i>Calidad del aire</i>	<i>Negativo compatible</i>

**Medida de mitigación**

- El mantener la maquinaria y equipo en condiciones operativas óptimas, significará una reducción de los efectos negativos con relación al aire, tanto por reflejar una disminución con relación a las emisiones contaminantes liberadas a la atmósfera (gases de combustión), como del ruido generado. Al tiempo que evitará o reducirá la contaminación de los suelos y aguas por fugas de aceites lubricantes.
- La empresa constructora deberá coordinar a las compañías encargadas del transporte de materiales tanto de desperdicio como de construcción, para que cubran con lonas los camiones para evitar la dispersión de partículas derivadas del transporte de tierras o materiales.
- Los equipos y maquinaria empleados durante estas etapas deberán estar en condiciones óptimas de desarrollo con la finalidad de evitar contaminación del aire por emisión excesiva de humos, partículas y gases producto de la combustión interna de sus motores. Asimismo, se deberán utilizar equipos silenciadores para disminuir el ruido y evitar de este modo



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS  
OFICIO 127OR/SGPA/DIRA/3104/2024  
EXPEDIENTE SEMARNAT.4S.4.45.2024  
BITÁCORA 07/DC-0116/09/24

molestias tanto al personal que labora en la obra, como a las personas de las áreas vecinas. Para ello se debe de acatar las normas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-044- SEMARNAT-2006 y NOM-080-SEMARNAT-1994

**Etapa de construcción**

Actividad	Factor	Calificación
Mantenimiento y/o Construcción de obras de drenajes	Afectación a la Flora	Negativo compatible

- Las obras de drenaje comúnmente sirven como refugios o madrigueras de fauna, por lo que, con este conocimiento, esta actividad será llevada por conocedores de fauna, que tengan los conocimientos para manipular adecuadamente los ejemplares ahuyentándolos del sitio o trasladándolos a lugares cercanos en donde existas espacios de refugio sin dañarlos o afectarlos.
- Realizar una estabilización de los taludes a la entrada de cada obra de drenaje, mediante un enrocamiento y sobre este la siembra de especies de rápido crecimiento a fin dar mayor estabilidad a dichos taludes para evitar taponamientos
- Las obras de drenajes deberán ser construidas de acuerdo a los estudios preliminares de precipitación de la zona, a fin de que estas cumplan al 100% para lo cual fueron diseñadas.

Actividad	Factor	Calificación
Conformación de terracerías	Afectación a la Flora	Negativo compatible

- Para evitar que el transporte de material pétreo caiga durante su transporte o se levante ocasionando polvos, se deberá realizar en camiones de volteo sin que el material sobrepase las paredes del platón y deberá ser cubierto con una lona que caiga 30 cm de lado a lado y por la parte de atrás.
- Dar un mantenimiento preventivo y correctivo al equipo, maquinaria y vehículos empleados en el desarrollo de la obra, circulación vehicular con escape cerrado y menor a 20 Km/h dentro del área del proyecto, así como uso de elementos filtrantes, utilización de combustibles de baja concentración de plomo para vehículos automotores del tipo Magna Sin, Magna Plus y Diesel Sin.



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS  
OFICIO 127OR/SGPA/DIRA/3104/2024  
EXPEDIENTE SEMARNAT.4S.4.45.2024  
BITÁCORA 07/DC-0116/09/24

- Verificación de los vehículos para cumplir con la normatividad relacionada con la emisión de contaminantes a la atmósfera como resultado de la utilización de combustible, descritas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM- 041-SEMARNAT-2006, NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-044-SEMARNAT-1993, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-SEMARNAT-080-1994, y NOM-085-SEMARNAT-1994. La aplicación de estas medidas reducirá la contaminación atmosférica y sonora de la maquinaria y vehículos utilizados en la obra.
- Suavizar pendientes de terraplenes cubriendo posteriormente con suelo fértil procurando aprovechar el que se obtuvo durante el desmonte del terreno, para conformar un sustrato que permita el crecimiento de la vegetación como complemento al punto anterior
- Todo material mejorado a utilizar en la construcción de las terracerías, deberá ser producto de bancos de material que cumplan con los permisos correspondientes para la extracción de los mismos.
- Durante los trabajos de construcción de las terracerías, se deberá tender y compactar con su humedad óptima, con la finalidad de tener una mejor trabajabilidad del mismo y evitar la dispersión de polvos.

Actividad	Factor	Calificación
Conformación de carpeta asfáltica	Afectación a la Flora	Negativo compatible

- Se realizará el tendido de la carpeta asfáltica en el área mínima de ampliación de la vía, lo más pronto posible para disminuir los arrastres de sólidos para evitar deformaciones en el cuerpo de la misma y así prolongar su vida útil.

**Reducción:**

- Si por algún motivo ocurriera un accidente en cuanto al derrame de algún combustible o del riego de sello, estará sujeta a dar aviso de manera inmediata a la PROFEPA y/o SEMARNAT, incluyendo un reporte de inmediato el cual deberá de incluir como mínimo los siguientes puntos:
  - Naturaleza del accidente
  - Materiales contaminantes involucrado
  - Cantidad del material involucrado
  - Diagnóstico de afectación
  - Sitio de la afectación
  - Reporte fotográfico



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS  
OFICIO 127OR/SGPA/DIRA/3104/2024  
EXPEDIENTE SEMARNAT.4S.4.45.2024  
BITÁCORA 07/DC-0116/09/24

Actividad	Factor	Calificación
Acondicionamiento de cunetas / Construcción de guarniciones / Colocación de señalamientos	Afectación a la Flora	Negativo compatible

- Se realizará la construcción de cunetas a los costados del camino, con la finalidad de permitir el curso del agua pluvial, hasta encausarlas a las obras de drenaje situadas a lo largo del camino.

Actividad	Factor	Calificación
Disposición de residuos de construcción. Generación de residuos especiales y peligrosos	Estructura de ecosistemas y Paisaje	Negativo compatible

**Reducción:**

- Una vez utilizados las materias primas y generados los residuos peligrosos, estos deberán de ser entregados a una empresa que cuente con los permisos correspondientes para el manejo y disposición final de residuos peligrosos, el oficio de solicitud y la bitácora de control será entregada en copia sellada por la empresa a la DGGIMAR para integrarla al expediente del proyecto. Con miras a no contaminar el suelo, aire y agua de las diferentes zonas de trabajo se instalarán letrinas sanitarias móviles, las cuales previene la defecación al aire libre. Estos sanitarios portátiles deberán instalarse en un lugar plano y seguro para evitar algún derrame, además al igual que los residuos peligrosos deberá de ser tratada por alguna empresa dedicada al confinamiento de este tipo de desechos.
- La disposición de los sobrantes de la mezcla asfáltica, cementos, varilla, soldadura, etc. deberá recogerse y, en camiones de volteo, retornarse a la planta de asfalto para su reciclado o disposición definitiva.
- Con lo que respecta a los desechos sólidos no peligrosos, se colocarán en tambos metálicos plenamente identificados para dichos fines, los cuales habrán de contar con tapa para evitar efectos nocivos, posteriormente se retirarán y serán depositados en basureros oficiales. Con



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS  
OFICIO 127OR/SGPA/DIRA/3104/2024  
EXPEDIENTE SEMARNAT.4S.4.45.2024  
BITÁCORA 07/DC-0116/09/24

ello se evitará la contaminación y afectación del paisaje por basura acumulada a causa de la obra.

Factor	Actividad	Calificación
Inversión económica y generación de empleo	Operación del camino	Positivo compatible

**Socioeconómico**

- Promover las ofertas de empleo durante la preparación del sitio, construcción y mantenimiento, en las localidades aledañas al proyecto.
- El personal que trabaje durante todas las etapas, deberá portar el equipo de seguridad y de protección requerido por la Secretaría del Trabajo, incluyendo equipos protectores de ruido y chalecos fluorescentes que los hagan más visibles a la distancia, particularmente en condiciones de poca luz.
- Se deberá tener especial cuidado en el empleo de los señalamientos durante las operaciones de mantenimiento que se le realice a dicha obra.
- El proyecto de construcción deberá incluir las obras necesarias para evitar el riesgo por el cruce de las personas de un lado a otro de la carretera en los sitios donde atraviese poblaciones.

Actividad	Factor	Calificación
Todas	Paisaje	Negativo compatible

**Paisaje: Apariencia Visual**

- Durante todas las etapas que dure la obra se colocarán botes o contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos, vigilando que estos residuos sean transportados al sitio destinado para su disposición final, el cual deberá cumplir con la NOM-083-SEMARNAT-1996, que establece las condiciones que deben reunir los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos municipales.
- Durante la operación del camino, realizar campañas de vigilancia para evitar la formación de basureros en el derecho de vía.



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS  
OFICIO 127OR/SGPA/DIRA/3104/2024  
EXPEDIENTE SEMARNAT.4S.4.45.2024  
BITÁCORA 07/DC-0116/09/24

*Supervisión de las medidas de mitigación*

- La empresa responsable de la construcción de la obra, deberá dar seguimiento al cumplimiento de cada una de las medidas de mitigación propuestas en el presente trabajo.
- Para dar seguimiento a las actividades que vayan a generar impactos ambientales, el contratista de la obra deberá contratar a un especialista en supervisión ambiental para que verifique y anote en bitácora todas las actividades que la empresa realice para evitar daños ambientales. Se recomienda asimismo que sea especialista en el manejo de fauna, en el caso que llegara a hallarse este grupo de organismos, proceda a su captura y posterior liberación en sitios donde no sea afectado por la realización del proyecto.

*Medidas de compensación*

- Derivado del análisis ambiental, no se considera la necesidad de establecer medidas de compensación ambiental.

*Impactos residuales*

- No se identificaron impactos residuales para el Proyecto. Es importante señalar que las acciones que se proponen corresponden a aquellas que se consideran de mayor objetividad, tanto ambiental como técnicamente viables y se plantean como un compromiso del Promovente, sin embargo, se deberán establecer la corresponsabilidad en el contrato de obra para que sean realmente observadas.

13. Que en ese sentido, se espera que en un escenario futuro para la zona no derive en cambios ambientales significativos, principalmente porque el Proyecto, corresponde al mejoramiento de un camino rural existente y en operación, la modernización se realizará sobre la huella existente y sobre superficies impactadas, en el tramo de Camino Dos Pozos – Cruz Pilar – Río Joljá del km 0+000 al 3+797.12, ramal uno: Camino Cruz Pilar – Barrio Aquil, km 0+000 al km 3+170.80 y Ramal dos: Desvío a Barrio Amaquil, tramo km. 0+000 al km 0+336.22, Municipio de Tenejapa, Chiapas, por lo que esta OR determina que una vez aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el Promovente las condiciones ambientales en la zona del Proyecto se mantendrán.

14. Que esta OR para determinar que el proyecto es de competencia federal observa lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I inciso a) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que a la letra disponen lo siguiente:

*“Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes o que se*



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS  
OFICIO 127OR/SGPA/DIRA/3104/2024  
EXPEDIENTE SEMARNAT.4S.4.45.2024  
BITÁCORA 07/DC-0116/09/24

*refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.*

*Artículo 2º.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

- III. *Derecho de vía: Franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensiones fija la Secretaría, la cual no podrá ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino. Tratándose de carreteras de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos;*

*Artículo 3º.- Son parte de las vías generales de comunicación los terrenos necesarios para el derecho de vía las obras construcciones y demás bienes y accesorios que integran las mismas.”*

Al respecto, el **Proyecto** se llevará a cabo con recursos provenientes de **fondos federales** a ejecutarse en el derecho de vía, por lo que se concluye que el mejoramiento del camino existente, objeto del **Proyecto** se considera parte de una vía general de comunicación de carácter federal competencia de esta Secretaría.

15. Que el artículo 6 del REÍA en su penúltimo párrafo indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, y dado que las obras y actividades para el desarrollo del proyecto corresponden a la sustitución de la estructura preexistente, con el objeto de mejorar la vialidad y modernizar la infraestructura de esta vía de comunicación. En su desarrollo constructivo, no se considera realizar el cambio de uso de suelo de terrenos con vegetación forestal, y no se ocasionarán desequilibrios ecológicos ni se rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, con lo cual se ajusta a lo establecido por el artículo 6º del REIA.

16. Que esta OR advierte que es el artículo 6 del REÍA en su penúltimo párrafo el que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, y dado que las obras y actividades para el desarrollo del **Proyecto** corresponden a la sustitución de la estructura existente, con el objeto de mejorar la vialidad y modernizar la infraestructura de esta importante vía de comunicación. No considera cambio de uso de suelo, y no se ocasionarán desequilibrios ecológicos ni se rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS  
OFICIO 127OR/SGPA/DIRA/3104/2024  
EXPEDIENTE SEMARNAT.4S.4.45.2024  
BITÁCORA 07/DC-0116/09/24

preservación y restauración de los ecosistemas, con lo cual se ajusta a lo establecido por el artículo 6º del REIA. Asimismo, el proyecto posee una huella de operación no mayor a los 500 metros cuadrados, por lo que recae en la excepción del Artículo 5º inciso O) fracción I, en el supuesto caso de que en su superficie existieran ejemplares arbóreos que configuraran un terreno considerado como forestal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16 párrafo segundo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción V y VII, 5, 6 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracción II, 15 fracciones II, III, XI y XII, y 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); artículos 2, 3 fracciones XII, XVI y XVII, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 6 tercer y cuarto párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); en concordancia con el artículo 20 fracción VI; 33, 34, 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y 420 Quater fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta OR determina lo siguiente:

- I. Que las obras y actividades del Proyecto, quedan exentas de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta Unidad Administrativa en materia de Impacto Ambiental.

No obstante, lo anterior, durante el desarrollo del Proyecto, el Promovente deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

- II. Que el presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al Proyecto por lo que es obligación del Promovente, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para la ampliación del mismo. En caso de que se pretendan (llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el Promovente deberá notificarlo de manera previa a esta OR, quien determinará lo procedente en la materia.



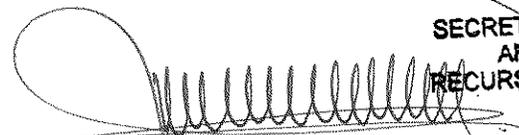
OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS  
OFICIO 127OR/SGPA/DIRA/3104/2024  
EXPEDIENTE SEMARNAT.4S.4.45.2024  
BITÁCORA 07/DC-0116/09/24

- III. Esta OR le informa que el presente acto administrativo emitido con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 (quince) días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación de este oficio por parte de esta OR, quien en su caso, acordará su admisión, y será la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, quien resuelva el recurso interpuesto, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
  
- IV. Notifíquese el presente oficio al **C. Luis Antonio López Vázquez**, en su calidad de promovente, y/o a sus autorizados conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 35, fracción II, 38 y 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE.



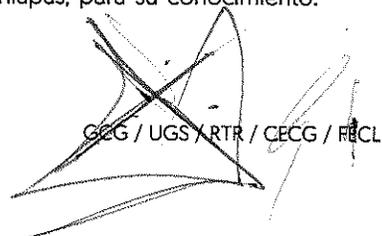
SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



**BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe de la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

C.c.p. Lic. **Edgar Eduardo Molina Ovando**, Encargado del despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Chiapas, para su conocimiento.  
Correo: edgar.molina@profepa.gob.mx



GEG / UGS / RTR / CECG / FECL



City of [illegible]  
[illegible]  
[illegible]